

Santiponce	2.036.968
Sevilla	20.000.000
Utrera	12.000.000
Viso del Alcor, El	11.502.464

Segundo. A las Entidades locales subvencionadas que por limitaciones presupuestarias no alcanzaren en su cuantía el importe resultante de los siete puntos de los intereses de los préstamos concertados a que hace referencia el artículo cuatro del Decreto, se le mantendrá dicha cuantía en años sucesivos hasta la amortización de dichos préstamos.

En los demás casos, la cuantía de la subvención se verá disminuida en la cantidad que correspondiere en cada ejercicio económico, si la aplicación de los siete puntos de interés de los préstamos aún vigentes, no alcanzare el importe de la subvención concedida.

Tercero. Las mencionadas subvenciones se harán efectivas a las Entidades locales para que éstas, a su vez, lo hagan a las Entidades bancarias prestamistas.

Cuarto. Las subvenciones se justificarán en la forma prevista en los artículos 21 ocho de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, encontrándose afectado su destino por lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Decreto 238/1988, de 21 de junio.

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y el régimen sancionador, se regularán por lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley, ya citada, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Sexto. La presente Orden será notificada a cada Corporación subvencionada y publicada en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 6 de junio de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 9 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1074/93.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1047/93 N interpuesto por Re-creativos Baby, S.A., contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de fecha 1 de septiembre de 1993.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1047/93 N.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 9 de junio de 1994.- El Secretario General Técnico, Joaquín Barragán Carmona.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 8 de junio de 1994, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la relación de municipios, número de viviendas objeto de actuación y cuantía total de la subvención por Ayuntamiento, afectados por la Orden que se cita.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes consciente de la problemática de la vivienda rural en localización aislada y de su bajo grado de electrificación y abastecimiento de agua, continuando con acciones semejantes de años anteriores, convocó mediante Orden de 8 de febrero de 1994 subvenciones a los Ayuntamientos, destinadas a la rehabilitación y mejora de estas viviendas.

El artículo 6º de la citada Orden prevé la publicación en el BOJA de la relación de municipios, concedidas mediante Resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda.

En su virtud, y de conformidad con las disposiciones que son de aplicación, se ha resuelto lo siguiente:

Primera: Se hace pública, la relación de municipios destinatarios de la subvención regulada en la Orden de 8 de febrero de 1994, así como el número de viviendas objeto de actuación en cada una de ellas y la cuantía total de subvención por Ayuntamiento, todo lo cual queda recogido en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo: La selección definitiva de las viviendas concretas a cada municipio tanto en la modalidad de electrificación y de abastecimiento de agua corresponderá a cada Ayuntamiento, de acuerdo con las listas remitidas a esta Dirección General y a los criterios señalados en el artículo cuarto de la citada Orden.

Tercero: De acuerdo con el artículo 11 de la Orden de Convocatoria, cada Ayuntamiento se hará depositario del 40% del precio de la instalación correspondiente a los usuarios, que abonará a la empresa instaladora una vez terminadas las obras y de cuya factura remitirá una copia a esta Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Cuarto: Las certificaciones para el abono de la subvención se entregarán en las respectivas Delegaciones Provinciales de esta Consejería.

Sevilla, 8 de junio de 1994.- El Director General, José María Verdú Valencia.

PROVINCIA: ALMERIA

MUNICIPIO	AGUA	ELECT.	SUBV. MILES/PTAS.
ABLA	—	5	900
ABRUCENA	—	14	2.520
ADRA	—	3	540
ALCUDIA DE MONTEAGUDO	1	3	780
BENITAGIA	—	1	180
BERJA	—	10	1.800
CANJAYAR	—	13	2.340
CHIRIVEL	4	8	2.400
DALIAS	—	2	360
EL EJIDO	—	2	360
ENIX	—	1	180
FELIX	—	2	360
FONDON	—	13	2.340
GADOR	—	6	1.080
HUECIIJA	—	3	540
ILLAR	—	10	1.800
INSTINCION	—	10	1.800
LIJAR	—	3	540
LUCAINENA DE LAS TORRES	5	5	2.100
LUCAR	2	8	1.920
MACAEL	—	4	720
MARIA	9	23	6.300
NACIMIENTO	—	5	900
NIJAR	—	26	4.680
OHANES	6	8	2.880
OLULA DE CASTRO	—	2	360
RAGOL	—	9	1.620
SANTA CRUZ DE MARCHENA	—	9	1.620
SENES	—	3	540

PROVINCIA: ALMERIA

<u>MUNICIPIO</u>	<u>AGUA</u>	<u>ELECT.</u>	<u>SUBV. MILES/PTAS.</u>
SOMONTIN	—	1	180
SUFLI	—	4	720
TABERNO	1	—	240
TAHAL	8	7	3.180
TERQUE	—	1	180
TRES VILLAS	—	8	1.440
ULEILA DEL CAMPO	—	3	540
TOTALES	36	235	50.940

PROVINCIA: CADIZ

<u>MUNICIPIO</u>	<u>AGUA</u>	<u>ELECT.</u>	<u>SUBV. MILES/PTAS.</u>
ALCALA GAZULES	1	9	1.860
ALGAR	—	6	1.080
ALGODONALES	—	10	1.800
ARCOS	1	3	780
BENAOCÁZ	—	2	360
BORNOS	1	—	240
EL BOSQUE	—	2	360
EL GASTOR	5	8	2.640
JIMENA	1	4	960
MEDINA, SIDONIA	—	5	900
PATERNA	—	7	1.260
PRADO DEL REY	—	11	1.980
PUERTO SERRANO	2	12	2.640
ROTA	—	6	1.080
SAN JOSE DEL VALLE	2	5	1.380
SAN ROQUE	—	1	180
TARIFA	—	14	2.520
UBRIQUE	2	2	840
VILLAMARTIN	—	6	1.080
ZAHARA SIERRA	2	4	1.200
TOTALES	17	117	25.140

PROVINCIA: CORDOBA

<u>MUNICIPIO</u>	<u>AGUA</u>	<u>ELECT.</u>	<u>SUBV. MILES/PTAS.</u>
ADAMUZ	3	32	6.480
ALCARACEJOS	5	12	3.360
ANORA	1	7	1.500
BAENA	—	11	1.980
BELALCAZAR	3	17	3.780
BEIÑEZ	4	9	2.580
BLAZQUEZ LOS	—	4	720
BUJALANCE	—	1	180
CARDEÑA	3	10	2.520
CARPIO EL	—	4	720
CASTRO DEL RIO	2	5	1.380
DOÑA MENCIA	—	2	360
DOS TORRES	—	4	720
ESPIEL	19	68	16.800
FUENTE OBEJUNA	2	19	3.900
GRANJUELA LA	—	2	360
HINOJOSA DEL DUQUE	1	30	5.640

PROVINCIA: CORDOBA

<u>MUNICIPIO</u>	<u>AGUA</u>	<u>ELECT.</u>	<u>SUBV. MILES/PTAS.</u>
LUQUE	—	11	1.980
MONTORO	—	66	11.880
OBEJO	7	17	4.740
PEDROCHE	1	5	1.140
POZOBLANCO	12	58	13.320
PRIEGO DE CORDOBA	2	1	660
SANTA EUFEMIA	1	5	1.140
TORRECAMPO	—	4	720
VALSEQUILLO	—	2	360
VILLAHARTA	—	2	360
VILLANUEVA DEL DUQUE	3	19	4.140
VILLANUEVA DE CORDOBA	7	31	7.260
VILLANUEVA DEL REY	2	24	4.800
VILLARALTO	—	2	360
VILLAVICIOSA	8	41	9.300
VISO EL	1	3	780
TOTALES	87	528	115.920

PROVINCIA: GRANADA

<u>MUNICIPIO</u>	<u>AGUA</u>	<u>ELECT.</u>	<u>SUBV. MILES/PTAS.</u>
ALAMEDILLA	—	3	540
ALBONDON	—	4	720
ALBUÑAN	—	1	180
ALBUÑUELAS	—	3	540
ALHAMA DE GRANADA	3	45	8.640
ALPUJARRA DE LA SIERRA	—	15	2.700
BAZA	—	2	360
BERCHULES	—	1	180
BUBION	—	3	540
CAÑAR	—	2	360
CAPILEIRA	—	7	1.260
CASTARAS	16	3	4.560
CASTILLEJAR	—	9	1.620
COGOLLOS DE GUADIX	1	—	240
CUEVAS DEL CAMPO	—	4	720
CULLAR	—	5	900
DEHESAS DE GUADIX	—	1	180
DILAR	—	3	540
FONELAS	—	2	360
FREILIA	2	18	3.720
GALERA	—	8	1.440
GOR	10	—	2.400
GUADAHORTUNA	—	11	1.980
GUADIX	1	3	780
GUEJAR SIERRA	—	14	2.520
HUENEJA	2	—	480
JAYENA	—	2	360
JETE	—	9	1.620
LENTEGI	—	10	1.800
LUGROS	—	1	180
MOLVIZAR	—	29	5.220
MONTEFRIO	4	5	1.860
MONTEJICAR	—	20	3.600
MORELABOR	—	3	540
MURTAS	3	44	8.640
PAMPANEIRA	—	3	540
PEDRO MARTINEZ	—	12	2.160
PIÑAR	—	4	720

PROVINCIA: GRANADA

<u>MUNICIPIO</u>	<u>AGUA</u>	<u>ELECT.</u>	<u>SUBV. MILES/PTAS.</u>
POLOPOS	1	—	240
PORTUGOS	—	1	180
SALAR	—	2	360
SOPORTUJAR	—	1	180
SORVILAN	—	1	180
TORVIZCON	4	10	2.760
TURON	—	5	900
EL VALLE	—	1	180
VEGAS DEL GENIL	4	—	960
TOTALES	51	330	71.640

PROVINCIA: HUELVA

<u>MUNICIPIO</u>	<u>AGUA</u>	<u>ELECT.</u>	<u>SUBV. MILES/PTAS.</u>
ALAJAR	1	7	1.500
EL ALMENDRO	—	6	1.080
ALMONASTER LA REAL	—	9	1.620
AROCHE	11	24	6.960
ARROYOMOLINOS DE LEON	1	6	1.320
AYAMONTE	—	8	1.440
CALA	—	7	1.260
CALAÑAS	—	3	540
EL CERRO DE ANDEVALO	15	12	5.760
CORTECONCEPCION	—	4	720
CORTELAZOR	3	1	900
CORTEGANA	3	24	5.040
CUMBRES MAYORES	—	13	2.340
CUMBRES DE SAN BARTOLOME	—	6	1.080
FUENTEHERIDOS	—	4	720
GALAROZA	—	1	180
LA GRANADA DE RIOTINTO	4	—	960
EL GRANADO	—	1	180
HIGUERA DE LA SIERRA	—	5	900
JABUGO	—	1	180
LEPE	—	3	540
LINARES DE LA SIERRA	—	3	540
LA NAVA	1	1	420
NERVA	—	3	540
NIEBLA	—	1	180
PAYMOGO	—	20	3.600
FUEBLA DE GUZMAN	—	13	2.340
ROSAL DE LA FRONTERA	3	5	1.620
SANTA ANA LA REAL	—	3	540
SANTA BARBARA DE CASA	—	27	4.860
SANTA OLALLA DE CALA	—	4	720
SAN SILVESTRE DE GUZMAN	—	1	180
VALDELARCO	3	7	1.980
VALVERDE DEL CAMINO	—	2	360
VILLANUEVA DE LAS CRUCES	—	2	360
ZALAMEA LA REAL	—	2	360
ZUFRE	13	11	5.100

TOTALES 58 250 58.920

PROVINCIA: JAEN

<u>MUNICIPIO</u>	<u>AGUA</u>	<u>ELECT.</u>	<u>SUBV. MILES/PTAS.</u>
ALCALA LA REAL	—	2	360
ALCAUDETE	2	4	1.200
ANDUJAR	—	1	180
BEAS	—	7	1.260
BENATAE	7	7	2.940
CAMPILLO	—	6	1.080
LA CAROLINA	—	8	1.440
CASTELLAR	—	6	1.080
CAZORLA	—	6	1.080
CHICLANA	—	3	540
LA IRUELA	1	5	1.140
HUELMA	—	4	720
ORCERA	1	3	780
SANTA ELENA	—	1	180
SANTISTEBAN	—	6	1.080
SANTO TOME	7	4	2.400
SILES	12	12	5.040
UBEDA	—	1	180
VILCHES	—	10	1.800
VILLACARRILLO	1	3	780

TOTALES 31 99 25.260

PROVINCIA: MALAGA

<u>MUNICIPIO</u>	<u>AGUA</u>	<u>ELECT.</u>	<u>SUBV. MILES/PTAS.</u>
ALGATOCIN	—	14	2.520
ALMOGIA	9	—	2.160
ARCHEZ	—	2	360
ARCHIDONA	—	2	360
BENADALID	1	3	780
BENAMARGOSA	—	3	540
BENARRABA	—	11	1.980
EL BORGE	1	1	420
CASARABONELA	2	79	14.700
CASARES	—	6	1.080
CORTES DE LA FRONTERA	—	25	4.500
CUEVAS DEL BECERRO	1	2	600
FRIGILIANA	—	1	180
GAUCIN	1	2	600
GUARO	—	1	180
JIMERA DE LIBAR	—	5	900
JUBRIQUE	—	12	2.160
MONDA	—	4	720
QJEN	—	1	180
RIOGORDO	—	1	180
RONDA	1	7	1.500
SALARES	—	1	180
TEBA	—	1	180
TOLOX	—	1	180
TOTALAN	—	1	180
VILLANUEVA DE LA CONCEPCION	—	1	180

TOTALES 16 187 37.500

PROVINCIA: SEVILLA

<u>MUNICIPIO</u>	<u>AGUA</u>	<u>ELECT.</u>	<u>SUBV. MILES/PTAS.</u>
ALANIS	—	18	3.240
ALCOLEA DEL RIO	—	1	180
CASTILLO DE LAS GUARDAS	—	4	720
CONSTANTINA	2	11	2.460
GERENA	2	2	840
GUADALCANAL	—	20	3.600
LORA DEL RIO	—	9	1.620
MADROÑO (EL)	—	2	360
MONTELLANO	—	3	540
MARTIN DE LA JARA	—	8	1.440
NAVAS DE LA CONCEPCION	2	9	2.100
OSUNA	—	31	5.580
PEDROSO (EL)	—	5	900
PEÑAFLORES	—	4	720
PUEBLA DE LOS INFANTES	—	7	1.260
RODA DE ANDALUCIA (LA)	—	4	720
SAN NICOLAS DEL PUERTO	—	4	720
TOTALES	6	142	27.000

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 23 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder a la Fundación Formación y Empleo de Andalucía, la subvención que se cita.

Orden de la Consejería de Trabajo de 31 de marzo de 1993, de convocatoria y desarrollo del Decreto 33/93, de 30 de marzo, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En base a ello se ha concedido subvención a Fundación Formación y Empleo de Andalucía, por un importe de 10.582.000.

Cádiz, 23 de mayo de 1994.— El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 6 de junio de 1994, por la que se modifica la fecha de comienzo de los plazos establecidos en la Orden que se cita.

Artículo único: Los plazos de presentación de solicitudes, establecidos en los artículos 10, 19, 29, 39, 50 y 62 (para las actividades que hayan finalizado o finalicen entre el 1 de enero y el 31 de julio de 1994) de la Orden de 15 de marzo de 1994 (BOJA núm. 72 de 20.5.94), por la que se convocan actividades de formación en Centros y actividades de autoperfeccionamiento dirigidas al Profesorado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se contarán a partir del día 3 de junio de 1994.

Sevilla, 6 de junio de 1994.— El Consejero, P.D. (Orden 17.2.88) El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 27 de mayo de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se da publicidad a los Convenios entre el Ministerio de Cultura y Consejería de Cultura y Medio Ambiente, sobre Gestión de Archivos y Museos de titularidad estatal y sobre Gestión de Bibliotecas de titularidad estatal.

Por Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias en materia de cultura, entre ellas la gestión de los Archivos, Museos y Bibliotecas de titularidad estatal.

Para hacer efectiva la transferencia de la gestión se suscribieron sendos Convenios entre el Ministerio de Cultura y la Junta de Andalucía, que fueron autorizados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de octubre de 1984.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de mayo del presente año se decidió la firma de nuevos convenios de gestión de Archivos y Museos y de Bibliotecas, al ser voluntad común del Ministerio de Cultura y de la Junta de Andalucía proceder a una revisión del contenido de los referidos convenios, para adecuarlos a la normativa vigente y actualizarlos a las necesidades reales derivadas de la gestión.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno autorizó al Consejero de Cultura y Medio Ambiente a la firma de los nuevos Convenios, que fueron suscritos en Granada el 23 de mayo del presente año.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede dar publicidad a los referidos Convenios de gestión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, mediante Anexos 19 y 29 a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

ANEXO 19

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, SOBRE GESTION DE LOS ARCHIVOS Y MUSEOS DE TITULARIDAD ESTATAL.

En Granada, a 23 de mayo de 1.994

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Carmen Alborch Bataller Ministra de Cultura, en nombre y representación del Ministerio, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Juan Manuel Suárez Japón, Consejero de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 39.1 de la Ley 6/1.983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

EXPONEN**PRIMERO**

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 864/1.984, de 29 de febrero, por el que se transfirió a la Comunidad Autónoma de Andalucía la gestión de los Archivos, Museos y Bibliotecas de titularidad estatal, ambas partes decidieron suscribir un Convenio para la gestión de los Archivos y Museos, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 5 de diciembre de 1984 y en el Boletín Oficial del Estado de 18 de enero de 1985.

SEGUNDO

Que es voluntad común de ambas Administraciones proceder a revisar las estipulaciones pactadas, tanto para adecuar el contenido a la normativa vigente, como para actualizar sus condiciones a las necesidades reales derivadas de la gestión. Todo ello sin perjuicio de las modificaciones que puedan producirse en el régimen de titularidades o de distribución de competencias sobre las instituciones a que se refiere el presente Convenio.